DEPARTAMENTO DEL **META**

NIT. 892.000.148-8

RESOLUCIÓN No. 377 DE 2026
"Por medio de la cual se hace la designación de supervisor"

LA SECRETARIA SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DEL META

En uso de sus facultades legales y las conferidas por la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 688 del **27 de diciembre de 2017**, que modifica el Decreto 0233 del **29 de julio de 2014**, y el Decreto 075 del **1 de marzo de 2021**, que deroga el Decreto 332 del **18 de agosto de 2016**,

CONSIDERANDO

Que el Departamento del Meta, a través de la Secretaría Social, suscribió el **contrato No. 2558 del 15 de octubre de 2026**, con registro presupuestal No. **10797,10798,10799,10800,10801 y 10803** del 15 de **octubre** de **2026**, entre el Departamento del Meta y **D & D GESTIÓN PUBLICA S.A.S** identificada con NIT. **No. 901.949.157-1,R.L CARMENZA GUTIÉRREZ BELTRÁN** identificada con **CC No 21.179.948,**cuyo objeto es: **"FORTALECIMIENTO DE LOS ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN JUVENIL PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL DE LOS JÓVENES DEL SECTOR URBANO RURAL Y SEMANA DE LA JUVENTUD DEL DEPARTAMENTO DEL META 2026"**

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **Designar SERGIO ANDRES PALMA VARGAS, Gerente grado 01 de la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud de la Secretaría Social, identificado con la C.C. No. 93.137.789 de Espinal Tolima, como supervisor del Contrato No. 2558 del 15 de octubre de 2026**

ARTÍCULO SEGUNDO: El supervisor tendrá las siguientes funciones:1) Rendir informes escritos que contengan el resumen del desarrollo del contrato. 2) Avalar los informes presentados por el contratista, de acuerdo con las obligaciones contractuales. 3) Suscribir las actas de inicio y de liquidación del contrato. 4) Informar oportunamente a la Oficina Jurídica cualquier anomalía o incumplimiento por parte del contratista. 5) Realizar todas aquellas actividades que garanticen la normal ejecución y el cumplimiento del contrato, de acuerdo con el programa establecido y las demás contenidas en la ley. 6) Responder disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos de la Constitución y la ley.

ARTÍCULO TERCERO: Que el Departamento, mediante el Decreto **075** del **1 de marzo de 2021**, adopta el Manual de Interventoría y Supervisión y deroga el Decreto 332 del **18 de agosto de 2016**; por lo tanto, el supervisor deberá dar estricto cumplimiento a lo allí dispuesto.

ARTÍCULO CUARTO: El supervisor responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos de la Constitución y la ley (artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993, artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015).

PARÁGRAFO: Envíese el original de la presente resolución a la Secretaría Jurídica.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio,16 de octubre de 2026

16.10.2026.

ALIX MONICA GONZALEZ RODRIGUEZ

Proyectó: *Martha Enith Gutiérrez- CPS*
Revisó: Beatriz Quiroga A.-profesional universitaria